

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GILABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del día 16 de mayo de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del señor ministro de la Gobernacion, acompañando una solicitud de don Francisco Garcia Beldas, arrendador de los arbitrios municipales de Sella, pidiendo se le condone parte del expresado arriendo; y se acordó que pasará á las secciones para el nombramiento de comisionados.

Se mandó unir á los antecedentes una comunicacion del señor ministro de la Guerra pidiendo en conocimiento de las córtés las causas que motivaron el fusilamiento de don Santiago Altamira teniente de carabineros.

El señor Romeo escusó su falta de asistencia á las sesiones, por indisposicion de su salud.

Se leyó por primera vez y pasó á la comision respectiva una adiccion del señor Serrano á la base 24 de la Constitucion.

Se acordó que se uniera al expediente una oposicion de varios médicos, cirujanos y farmacéuticos del partido de Albacete, haciendo varias observaciones al proyecto de ley de unidad.

El Sr. GAMINDE: Deseo saber el estado de los trabajos de la comision que entiende de la proposicion relativa á que se dé hospitalidad á los emigrados políticos.

El Sr. SAN MIGUEL: Hace algunos dias que el señor secretario de la comision se encargó de oficiar al señor ministro de Estado, con objeto de que citara una hora para reunirse y ver los trabajos hechos estando pronto por mi parte para la hora que el señor ministro señale.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia.

Dictámen de la mayoría y voto particular sobre la dotacion del serenísimo señor infante don Francisco de Paula Antonio y su familia.

Leido el dictámen, decía así:

«La comision general de presupuestos, cumpliendo con el encargo que le han dado las córtés, y teniendo en cuenta todas las consideraciones que deben influir en esta resolucion, propone que se señalen al infante don Francisco de Paula, un millon 500 mil reales, de los cuales se entregarán 6,000 duros, que las córtés han fijado ya, á cada uno de sus hijos habidos en su matrimonio con la infanta doña Carlota.—Palacio de las córtés 19 de abril de 1855.—Miguel Roda.—Gonzalez de la Vega, secretario.»

Leyóse tambien á continuacion el voto particular, que en su parte dispositiva estaba concebido en los términos siguientes:

«Se señala única y exclusivamente para S. A. don Francisco de Paula Antonio, la dotacion anual de un millon de reales.—Palacio de las córtés 21 de abril de 1855.—Claudio Moyano.—Juan Bautista Alonso.—Camillo Labrador.»

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. ALFONSO: Habiéndose propuesto que la dotacion del infante don Francisco y su familia, fuese de uno y medio millones de reales, y habiendo votado las córtés 6,000 duros para cada uno de los seis hijos, hubo necesidad de retirar el dictámen para presentarlo de nuevo. La mayoría proponemos que del millon y medio asignado al infante don Francisco, se reduzcan los 6,000 duros votados para cada uno de sus seis hijos, quedando el resto como dotacion del infante. Creo que las córtés estarán de acuerdo con esta opinion, pues tal como se presenta la cuestion por la minoría, mañana la infanta doña Luisa Fernanda podría creerse con derecho á pedir dotacion para sus hijos, al paso que considerada la cues-

tion como la propone la mayoría, así la infanta doña Luisa, como el infante don Francisco, perciben igual pension sin que pueda darse márgen á nuevas reclamaciones.

El Sr. MOYANO: Todos los señores diputados recordarán la reciente historia de este asunto. El gobierno, en virtud del carácter de constituyente que tiene en estas córtés, creyó contra lo que dicen los principios de la ciencia, que podía introducir variaciones en el presupuesto de la casa real; y entre otras rebajas ya aprobadas, y sobre las cuales no hablaré, propuso reducir á millon y medio las dotaciones del infante don Francisco y la de doña María Luisa Fernanda. La comision general de presupuestos se dividió, opinando unos que debia reducirse todavia la dotacion á un millon, admitiendo otros la propuesta hecha por el gobierno, y queriendo algunos que se señalara á cada uno de los hijos del infante don Francisco por via de gratitud nacional una pension de 6,000 duros independiente de la pension de su padre.

Este último voto fué el que aprobó el Congreso, y no hablándose en él nada del infante don Francisco sino solamente de sus hijos, se acordó que volviese á la comision de presupuestos para que esta propusiese la dotacion que debia corresponder á su alteza.

Vuelto á la comision el proyecto se dividió esta de nuevo. La mayoría opinó como acaba de ver la Asamblea, la minoría lo que habíamos sostenido antes. La comision ha creido que era una economia poco meditada fijar al señor infante la pension de 700 y tantos mil rs. Los gastos de su casa, servicio particular se ha arreglado bajo la base de 3 1/2 millones de rs. que viene disfrutando de 20 años á esta parte; de modo que el rebajar esa dotacion á 700 y tantos mil reales, nos ha parecido á algunos de los individuos de la comision de presupuestos una rebaja exhorbitante. Dejar reducido á un millon al que tiene tres millones y medio, es todo lo que se puede hacer en favor del principio de economia. No me detendré en consideraciones de otra especie: las hice presentes en otra ocasion, y creo que no hay necesidad de molestiar la atencion de la Cámara repitiéndolas.

Contra el voto particular que se discute hay un argumento que parece al pronto de alguna fuerza. Se dice que si señalamos al infante don Francisco un millon de reales además de los 36,000 duros asignados á sus hijos, la familia del infante don Francisco cuesta mas al Estado que la de la infanta doña Luisa Fernanda. Este inconveniente se hubiera obviado si se hubiera admitido mi opinion de dar á S. M. una cantidad con el objeto de que la distribuyese entre los individuos de su familia, con arreglo á las necesidades de cada uno, ó de dotar los infantazgos sin descender á la consideracion del número de hijos que cada uno pudiera tener.

No es, pues, al individuo que dirige la palabra al Congreso, al que se le puede dirigir este argumento.

Por todas estas razones, ruego á las córtés se sirvan aprobar el voto particular como mas conforme á la dignidad del infantazgo, sin establecer diferencia entre los dos infantes.

Los señores Alfonso y Moyano rectificaron, y acto continuo dijo

El Sr. RAMIREZ ARCAS: Si al hijo del rey se le señalan en la lista civil millon y medio de reales por gratitud nacional, como dice el señor Moyano. (El señor Moyano: Lo han dicho las córtés.) ¿Se conceden tambien por gratitud nacional esos 6,000 duros á cada hijo del infante don Francisco? Ahora bien: sin entrar en la cuestion de si fué ó no la intencion de las córtés gravar el presupuesto con esas pensiones, olvidando que se estaban rebajando á las viudas y á los pobres militares retirados del servicio una parte de su haber diario, ó el 14 ó 15 por 100 de lo que les correspondia según su sueldo; y que al pobre labrador que labra tierras de la pertenencia de una de las hijas del señor infante don Francisco, se le dice despues de pedirle, por ejemplo, cuatro reales para pagar su arrien-

do: cava, trabaja; pero trae otros dos reales para la pension de la señora duquesa de Sesá, que aunque es muy rica y tu muy pobre, tienes que pagarle una pension. Si hay que cargar esta en la lista civil, dando á los hijos del señor infante el derecho que tienen, yo quisiera que los señores de la comision aclararan este punto para que lo tuvieran los hijos de la señora infanta, y para que al votar supiéramos si era un derecho que algunos creen que no tienen, ó á que se les inscriba solo en la lista civil; ó si concedemos una pension como puede otorgarse á cualquiera, la cual apareciese entre los pensionados, no entre los dotados.

El voto particular se hace cargo de una cosa y dice: «puesto que según lo que está ya acordado se concede por gratitud nacional una pension de 6,000 duros á cada hijo del infante don Francisco, señalamos un millon de reales al infante.» ¿Y por qué razon, cuando se conceden 36,000 duros á los hijos del infante don Francisco por gratitud nacional, se dá 1.000,000 al infante, siendo millon y medio lo que se señala para los hijos del rey? De 36,000 duros que se dan á los hijos del infante hasta 75,000 que se conceden á este como á hijo del rey van 39,000 duros, y eso es lo que debe darse y no los 50,000 duros señalados al infante por los firmantes del voto particular.

El Sr. SAN MIGUEL: La cuestion es muy sencilla. La comision señaló millon y medio al infante don Francisco, y las córtés acordaron á su vez 6,000 duros anuales á cada uno de sus señores hijos. La mayoría dice ahora que se dé al infante la diferencia que hay entre los 36,000 duros y el millon y medio.

Yo creo que la diferencia que hay de 11,000 duros no es de tal gravedad que merezca llamar tanto la atencion de las córtés. Si hubiera muchos infantes y muchos 11,000 duros que añadir, comprenderia que nos miráramos mucho en ello.

El Sr. marqués del DUERO: Dice el señor Moyano que no es al infantazgo al que se ha dotado, sino que se han tenido en cuenta los hijos. De esta razon se deduciria que á la infanta doña Luisa Fernanda habria que darla menos porque tiene menos hijos.

He estrañado que el señor Moyano haya firmado esa enmienda, pues recuerdo cómo votó al tratarse de la pension de la reina madre en 1845; y siento que haya ciertas comparaciones entre lo que corresponde al infante don Francisco y á la infanta doña Luisa Fernanda. Yo creo que al que se dota es al infantazgo, y por lo tanto no puede haber esa comparacion.

El argumento del señor Moyano reducido á decir que por qué hemos de dar esa cantidad á los hijos del infante don Francisco con perjuicio del padre, no creo que pueda tener gran fuerza, porque no hay padre que pueda dudar en desprenderse de una cantidad cualquiera á fin de que la tengan sus hijos.

Por lo demás, el señor Ramirez Arcas ha hecho un argumento que yo no repetiré, pero que no tiene contestacion; y concluyo rogando á la Cámara que deseche el voto particular para aprobar luego el dictámen de la mayoría de la comision.

Los señores San Miguel, Moyano y marqués del Duero rectificaron.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La cuestion es señalar una asignacion al señor infante don Francisco de Paula; y como se ha puesto en duda por algunos señores que es lo que se ha concedido á los hijos del señor infante, necesito llamar la atencion de la Asamblea hácia el acuerdo que adoptó en la sesion del 13 de abril sobre este asunto. Aquel día se trataba del voto particular del señor Lasagra y otros proponiendo que se concediese de por vida la cantidad de 6,000 duros á cada uno de los hijos del señor infante y doña Carlota como una prueba de gratitud nacional, debiendo esta consignacion incluirse en el presupuesto de la real casa. Sobre este punto luego presente un acuerdo que fué favorable. En el acta de aquella sesion

consta lo siguiente: (S. S. leyó). ¿Y qué haríamos, señores, con entrar en materia acerca de si deberia señalarse al señor infante 780,000 rs. ó un millon? Respecto á los derechos del señor infante y de sus hijos nada diré, porque no he tomado la palabra para esto.

Creo haber contestado al señor Ramirez Arcas, sobre si se trata ó no de una pension vitalicia para los hijos del señor infante don Francisco. Esta es ya una cuestion resuelta, y sobre ella no podemos volver. Tambien contesto á S. S. que las dotaciones de los hijos del señor infante don Francisco, no forman parte de la dotacion de su padre. Creo, pues, que lo que debe aprobarse es el voto particular de los señores Moyano, Labrador y Alonso.

Despues de rectificar los señores marqués del Duero y Gonzalez de la Vega, se puso á votacion el voto particular, resultando desechado por 72 votos contra 34.

Leyóse una enmienda de los señores Bayarri y otros, que decía así:

«Pedimos á las Córtés se sirvan admitir la siguiente enmienda al dictámen de la comision de presupuestos, relativo á la dotacion del infante don Francisco de Paula.

La parte preceptiva del mismo se redactará del modo siguiente:

«Se señala única y exclusivamente para S. A. el infante don Francisco de Paula Antonio, la dotacion de 780,000 rs. vn.»

En su apoyo dijo

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): La enmienda no altera en nada la cantidad que se propone para dotacion del señor infante.

Con este motivo tengo que decir que la cuestion anterior era de 11,000 duros, y que debemos mirarla atendiendo al interés de los pueblos.

La enmienda pues, creo que deban aceptarla la comision y las Córtés, porque estas tienen votado que á cada uno de los hijos del señor infante don Francisco, se les den 6,000 duros, y tienen votado mas: tienen votado que estos 6,000 duros figuren en el presupuesto de la casa real y en la lista civil. Esto es lo cierto; lo demas es decir una cosa que dista mucho de ser verdad.

Por estas razones ruego á los señores diputados que se sirvan tomar en consideracion mi enmienda.

El Sr. RODA: Poco diré yo con el objeto de fundar el motivo que la comision tiene para no aceptar la enmienda del señor Bayarri. La cuestion se ha ventilado ya en otra ocasion. Esa cuestion no es económica, porque la misma cantidad daremos de un modo que de otro, y por lo tanto no es exacto que vayamos á gravar el presupuesto.

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): Deseo que la comision me diga si los hijos del infante don Francisco cobrarán del Tesoro directamente, ó recibirán sus asignaciones de su padre.

El Sr. RODA: El dictámen contesta á su señoría.

El Sr. BAYARRI: El dictámen no contesta nada; no especifica, queda dudoso.

Sin mas debate se puso á votacion la enmienda del señor Bayarri, y fué desechada.

Entrándose á continuacion en la discusion del dictámen de la mayoría de la comision, dijo

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): Puesto que la comision no ha contestado á la pregunta hecha por el señor Bayarri, he pedido la palabra únicamente para reproducirla. Los hijos del infante don Francisco, ¿cobran su pension de la caja de su padre ó de las del Tesoro?

El Sr. RODA: La comision no tiene que ver nada con la distribucion de fondos; eso incumbe al gobierno, ó al jefe de la familia real.

Puesto á votacion el dictámen de la mayoría quedó aprobado.

Se leyeron y quedaron publicadas como leyes las que se espresan á continuacion, sancionadas por S. M.

1.ª La relativa al ferro-carril de Alman-

2.^a La en cuya virtud se anula el contrato sobre el ferrocarril de Almodovar á Málaga.

3.^a La que declara la caducidad de la concesion del ferrocarril á Irun por Bilbao.

4.^a La en que se autoriza al gobierno para ordenar y compilar el enjuiciamiento civil.

5.^a La que declara subsistente la concesion relativa al ferrocarril de Jerez á Cádiz.

6.^a La en que se anula el contrato referente al ferrocarril de Sevilla á dicha ciudad y Cádiz.

7.^a La en que se declara subsistente la concesion del de Sevilla á Córdoba.

8.^a La que contiene declaracion analoga sobre el de Almansa á Játiva.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre bases constitucionales.

Leyéronse una enmienda á la base 11 y una adición á la 10, ambas del señor Arriaga y otros, y pasaron á la comision.

Acto continuo prosiguió el debate que ayer quedó pendiente sobre la base 7.^a, y dijo

El Sr. LOZANO: No podemos aprobar la base que se discute sin echar abajo lo que en la 4.^a hemos aprobado. No comprendo como aquellos actos que van á anular directamente la ley fundamental, son revestidos con la misma autoridad que la ley á quienes ellos despojan.

Desde el momento que una Constitucion pueda suspenderse y violarse, es una mentira, porque nada puede contra las demás leyes, mientras estas lo pueden todo contra ella. Por eso la constitucion de 1845 se puede decir que no existió. Una ley inmutable es la sola que se observa, y desde el momento en que se desobedece no puede menos de acarrear inmensos males. Lo que contradice á la ley constitucional no puede ser conforme con ella. Ved aqui la necesidad de que las leyes orgánicas secundarias, lejos de estar en contradiccion con la ley fundamental, sean su único apoyo. En su consecuencia, todo sistema político que permita hacer exenciones, es un mal sumamente grave. Los legisladores que han estudiado el corazon humano, que han investigado las causas y los efectos de las revoluciones, han encontrado antes que nosotros este peligro; y cuando nos lo han advertido, no ha sido suya la culpa, ha sido el resultado de no haberse aprovechado las lecciones de la esperiencia. Esas medidas de escepcion, ¿han venido á probar en años anteriores otra cosa que una injusticia marcada? Por desgracia no han dado esas medidas otro resultado que la esclavitud. Pues si la política es una ciencia esperimental, ¿cómo incurrimos en el absurdo de erigir en principio lo que contradice la esperiencia?

Consulte el gobierno la opinion pública, y no temerá las revoluciones. No queramos imitar la conducta de los gobiernos pasados, que empleando sus propias fuerzas y las de la nacion en cometer por su cuenta atentados semejantes á los que queremos autorizar, proscribieron en masa á todo un partido. ¡En masa! Espresion horrible, y que solo la tiranía de estos últimos años ha convertido en realidad.

No pediría yo para esos hombres el respeto á las garantías individuales, antes bien les impondría la pena del Talion; pero el ejemplo del crimen no puedo jamás autorizarlo: tampoco me importaría que los partidarios del absolutismo fueran tratados como siervos ó esclavos, ó como cosas muebles ó inmuebles, porque esta es su doctrina; pero la ley debe ser una para todos: ora proteja, ora castigue. Hay otro partido por el cual he tomado la palabra en contra de la base, partido que quiere aplicar nuevas cosas á nuevas necesidades, y se le acusa de que marcha muy aprisa: pero los que esto dicen son los que han querido poner una barrera la revolucion para decirle: «no pasará de ahí;» debiendo tener presente los que tal dicen que todo lo que se hace sin llegar al término, de nada aprovecha.

El Sr. HEROS: El señor diputado ha atacado solo el principio en que se fundan los estados escepcionales, pero como las Cortes han convenido en que ha de haber esos estados, nada tiene la comision que responder á S. S., pues no ha combatido la base sétima.

El Sr. FIGUERAS: Mi objeto ha sido atacar la esencia por creerla inconstitucional é incompatible con la libertad. Al hacer el comentario de esta base el señor Rios Rosas nos dijo: «Si yo fuera poder en un lance crítico no esperaría la reunion de las Cortes, sino que con una mano firmaría la real orden suspendiendo las garantías individuales y con la otra firmaría el decreto convocando á las Cortes.» Pues yo digo que esa teoría es anticonstitucional, pues no ha habido trasgresion de ley en que al final del decreto no se digese dando cuenta á las Cortes. Los medios que reunidas estas se ponian en juego duran-

te el gobierno de los once años para eludir la responsabilidad ministerial, los conocemos todos. Si la teoria del señor Rios Rosas llega á tener secuaces inútil es perder el tiempo en hacer la Constitucion.

Hay aqui una perversion de ideas alarmante para todos los que tienen verdaderos sentimientos liberales.

En las Constituciones se buscan garantías para el poder, para la Corona; pero muy pocas y escatimadas para el pueblo; y todos los derechos que en favor de este se consignan aqui pueden ser adulterados, porque llevan la coleta de *con arreglo á las leyes*. Y si las leyes orgánicas (que probablemente no haremos nosotros, segun un individuo de la comision) son malas, el derecho consignado en favor del pueblo será ilusorio; y esto nace de creer que las Constituciones son pacto de alianza entre el monarca y los pueblos. Error. Las Constituciones son pactos de desconfianza justa, legitima y fundada del pueblo para con la corona. Véase sino la historia de las monarquías constitucionales. En ellas se observa siempre una tendencia á restringir las prerogativas populares, lo mismo en donde las Constituciones se han arrancado á balazos que en las que se dice que las cartas han sido otorgadas; cosa que no concedo, porque las cartas se han dado, cuando no por la actitud beligerante del pueblo, por miedo que se le ha tenido por satisfacer una necesidad social, que de no ser atendida se provocaría una revolucion. ¿Qué es sino la Milicia Nacional? Hé aqui su difinicion: una bayoneta puesta al pecho del monarca para que observe la Constitucion, no es otra cosa.

Se nos dirá que es otra cosa; pero yo, que no conozco mas que una verdad, repito que la Milicia Nacional no tiene otro objeto que asegurar la Constitucion desconfiando del monarca.

Y señores, todos sabemos que esta ha sido la opinion de los hombres públicos de alguna valía en la Asamblea. Estábamos hartos de oír en todas partes que fuera de la cuestion batallon, no íbamos nosotros tan adelante como ellos. ¿Y cuáles son las prerogativas que se han dado al pueblo? ¿Cuáles las que se han mermado á la Corona? Ninguna. Las mismas que tenia para la Constitucion de 1837 tiene ahora, sin mas diferencia (y aunque no hay nada decidido) que la diputacion permanente de Cortes. Y despues de esto, ¿se vendrá á poner en la Constitucion una base que no es mas que un principio de desconfianza hácia el pueblo?

Quizá me dirá la comision que lo que ha querido ha sido reunir todos los poderes en manos de una sola autoridad, cuando el orden se perturbe: pero eso lo tenemos en la Constitucion, la cual dá á la autoridad civil los medios de asegurar el orden.

En España, señores, hay un pais que raras veces ha dejado de tener sobre sí el estado de sitio. ¿Y que uso se ha hecho de ese estado de sitio? La autoridad militar de Cataluña ha sido mas que un virey, mas que un proconsul; ha sido un bajá, cuyas facultades no han tenido mas limite que su capricho. ¿No hemos visto el abuso que se ha hecho de las facultades extraordinarias cuando han caido en manos de las autoridades militares? ¿queremos esponernos otra vez á ese gran peligro? Pues estas cosas son muy recientes para que se hayan olvidado, y aqui hay diputados de Cataluña que podrán responder de la verdad de lo que acabo de decir.

Se nos cita á Inglaterra que tiene leyes escepcionales. Lo sé, ¿pero porqué sucede eso? Porque la sociedad inglesa está amenazada de muerte por la constitucion absurda de la propiedad en aquel pais. Y á pesar de eso es rara la vez que se hace uso de esas leyes. Aqui los hechos pasados pueden responder por mí. Sabido cuanto tiempo ha estado en vigor la Constitucion de 1837 en Cataluña, fácil es calcular cuánto tiempo dudará en aquel pais la observancia de la que estamos haciendo.

El gobierno apoya por lo visto esta base, y tiene menos escusa que nadie en defenderla. El gobierno ha intervenido directamente con su influencia en la formacion de la Constitucion, inclinando mas de una vez la balanza en favor de determinados principios, declarando las cuestiones de gabinete, cosa que no pudo hacer. (El señor Lujan pidió la palabra.) El mismo señor Lujan me dirá si es posible que tengamos aqui un cambio de ministerio, incluso el duque de la Victoria, sin esponer al pais á una crisis, y si esta consideracion no ha podido influir en el ánimo de los señores diputados para la votacion.

Una Constitucion que contiene el principio de la supresion de las garantías individuales, ¿puede tener larga vida?

Si creéis que satisface las necesidades de la época, votad esa base. El Todopoderoso ilumine vuestras conciencias.

El señor ministro de FOMENTO: No pue-

do estar conforme con las opiniones del señor Figueras. ¿A dónde nos llevarian los principios de su señoría?

Ha dicho el señor Figueras que el gobierno viene aqui en cuestiones determinadas á arrojar en la balanza el peso de una cuestion de gabinete. El señor Figueras tiene, lo mismo que el gobierno, el derecho de esponer aquello que sea mas conveniente á sus doctrinas. De esta manera el combate sería igual.

Ni el señor Figueras ni nadie puede sostener que una nacion no se ha de hallar en circunstancias en que sea preciso suspender ciertas garantías para salvar la patria. La historia, á que ha apelado S. S., prueba lo que estoy diciendo.

Ha dicho el señor Figueras que nada se ha adelantado en las bases presentadas. Señores; lo que ahora se propone, ¿se parece á lo que estaba en el Estatuto de la Constitucion de 37 y en la de 1845?

Además, ¿creo el señor Figueras que basta consignar en la constitucion que no habrá estado de sitio? Las constituciones mas liberales del mundo no son sino una hoja de papel cuando no hay el espíritu de liberalismo que debe haber para que los encargados del poder no estralimiten sus facultades. Me es indiferente que se ponga una garantía mas ó menos en la Constitucion si los ciudadanos no saben lo que poseen y prefieren morir mil veces antes que perderlo.

Se ha preguntado si en virtud de la ordenanza podrian venir las tropas á disolver las Cortes; y debo rechazar esta ofensa, honrándome de pertenecer al ejército español. Ese ejército ha trabajado en todas ocasiones en favor de la libertad. Si tuviera lugar una sublevacion militar contra las leyes del país, caería la ordenanza sobre los culpables desde el capitan general al tambor.

Por una parte se dice que no defendemos bastante los fueros de la Corona; por otra se nos acusa de que arrojamus aquí el peso del gobierno. Esto podría hacerme creer que estamos en el justo medio: entre tanto creo que las Cortes y la nacion comprenderán que el gobierno tiene el deber de esponer á la Asamblea lo que cree mas conveniente.

Acerca del suceso de Barcelona diré que si S. S. pensaba hacer un cargo al gobierno no tiene razon, pues á los dos dias de entrar en el ministerio aconsejé á S. M., y S. S. accedió á que se borrara esa disposicion tan deshonrosa para todo pais civilizado.

Los señores Figueras y Lafuente usaron de la palabra para rectificar.

El Sr. RIOS ROSAS: Antes de entrar en materia, debo desembarazarme de algunas observaciones sueltas del señor Figueras, en quien reconozco sin duda buena fé y doctrina, pero no puedo comprender el sistema que se propone al discutir en todas las cuestiones particulares la de principios en toda su generalidad.

S. S. nos significaba, no há mucho, que la libertad era incompatible con la monarquía; y yo creo, por el contrario, que la democracia pura es incompatible con la libertad, pues entiendo que no pueden tenerla los pueblos modernos, sino con los poderes hereditarios, y que los que constituyen la libertad por la democracia pura, establecen solo el cesarismo, el despotismo militar, la tiranía: de ello hay ejemplos muy elocuentes.

Ha dicho S. S. haber yo manifestado que mis principios eran que cuando me estorbare la legalidad prescindiría de ella; y yo ni he dicho eso, ni he podido decirlo, porque no está en mis principios. Cuando la legalidad existente estorba á un ministro, ó á un ministerio por consideraciones relativas á su situacion personal, entonces debe retirarse.

S. S. nos ha hecho una cita en contra de la dictadura consular, y no creo que sea muy oportuna, porque Cesar, el cómplice de Catilina, el enemigo de la libertad de su patria, no tiene nada de particular que se pronunciara contra esa institucion, que era la salvaguardia de la república.

Al recorrer la Constitucion del año 12, veo que uno de sus artículos dispone que cuando el bien público y la seguridad del Estado lo exijan, puede el rey mandar prender á una determinada persona y tenerla detenida 48 horas. En otro artículo se dice, que cuando la seguridad del Estado exija en circunstancias extraordinarias la suspension de las garantías individuales, se haga lo mismo que viene á decir la Constitucion del 37.

En este punto habia que adoptar, ó bien el sistema reconocido en esta Constitucion sin modificacion alguna, ó bien el que se ha adoptado, ó bien el de facultar al gobierno para que en circunstancias extraordinarias cuando no haya Cortes y exista urgencia, prescinda por sí de la ley y pueda establecer el estado escepcional.

Lo que ha dicho el señor Figueras respecto á los inconvenientes de los estados de sitio, de los abusos etc., no es de este lugar: eso per-

tenece á la ley de orden público. Cuando llegue su discusion, yo diré á S. S. cómo pienso en el particular.

Los señores Figueras y Rios Rosas rectificaron.

Puesta en seguida á votacion la base, objeto del debate, fué aprobada.

Leyóse una adición del señor Galvez Cañero y otros á la espresada base, y decia así: «Pedimos á las Cortes que al final del párrafo 2.^o de la base 7.^a de la Constitucion se añadan las siguientes palabras:

«Sin reunirse en los gefes militares el ejercicio de la autoridad civil y judicial, ni derogarse por medio de bandos, edictos ó en otra en lo que toca á la penalidad de los delitos y á los tribunales que deben conocer de ellos.»

En su apoyo dijo

El Sr. GALVEZ CAÑERO: Las Cortes acaban de aprobar que en algunas circunstancias extraordinarias puedan suspenderse las garantías establecidas en la base 7.^a, y me extraña que así se haya acordado; yo puedo asegurar que eso es conforme con mis principios.

Opino que la ley de orden público afecta á las mismas bases de la Constitucion. El objeto de mi enmienda, es que no se pueda abusar por los gobiernos, que los partidos se atengan á lo que la ley dispone, y que esta garantía de un modo completo la seguridad individual para que no pueda ser atacada por nada ni por nadie. Es preciso evitar que en lo sucesivo puedan unas Cortes ordinarias abonar la deportacion, llamada por un célebre ministro, *cambio de domicilio*, y concentrar todo el lleno de la autoridad en manos del elemento militar. Ruego púes á la Asamblea, tome en consideracion la enmienda, atendidos su importancia y objeto.

El Sr. RIOS ROSAS: La comision no puede aceptar la adición de S. S. por creerla inútil é impropia de este lugar. Es inútil, porque en la Constitucion se dan cuantas garantías son de apetecer á los derechos individuales, cuya suspension no se autoriza por esta base. Por otra parte no pertenece á esta entrar en los detalles minuciosos que contiene la enmienda, y además se prejuzga una cuestion grave y difícil. Yo pregunto á S. S.: en una provincia donde hay facciones, ¿no se han de formar consejos de guerra para juzgar militarmente á los facciosos?

Puesta á votacion la adición del señor Galvez Cañero, se tomó en consideracion por 79 votos contra 78.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion y se va á preguntar si habrá sesion mañana.

Hecha la pregunta y habiéndose suscitado dudas sobre el resultado de la votacion se pidió que esta fuera nominal, resultando que habria sesion por 70 votos contra 62.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Continuacion de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Erán las seis y cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 22 de mayo.

SOCIEDADES SECRETAS.

Es muy comun el confundir las asociaciones particulares, con las sociedades secretas. Y este error suele causar males inmensos.

En las primeras, hay miradas elevadas, nobles y útiles á la sociedad entera y al individuo en particular; mientras que en las segundas, domina el espíritu de ambicion, de venganza y de exclusivismo.

Preguntad en Lóndres á la compañía de la India los beneficios que reportó á la Gran Bretaña y á la civilizacion: preguntad al gobierno inglés, cuánto partido sacó de esa asociacion, la primera del mundo en su género; y si penetráis en la India vereis allí una nacion en movimiento, extranjera, si, pero fomentadora de la riqueza nacional.

No podrán por cierto contestar del mismo modo las sociedades secretas. Estas no pueden erguir su cabeza; sino que por el contrario, tienen que bajarla delante de sus tenebrosos planes.

Convencidos como lo estamos del bien que proporcionan las primeras, y de los

males que las segundas han causado, levantamos nuestra humilde, pero enérgica voz, para elogiar á unas, y maldecir á otras.

Las sociedades secretas pudieron tener alguna disculpa en los siglos anteriores, en que los caprichos de los reyes, de sus cortesanos ó favoritos, eran otros tantos tiranos del pensamiento y de todos los adelantos, y aun rémora constante contra el progreso de la humanidad. Pero hoy que á favor de la libre emisión del pensamiento, debemos los caminos de hierro y la telegrafía eléctrica, pudiendo tener una conversacion diaria, el padre con el hijo, el banquero con su corresponsal, el gobierno con su embajador; hoy que en minutos sabe uno lo que pasa en Paris y Sebastopol, y de seguro lo sabrán dentro de poco hasta en Pekin, ¿qué objeto pueden tener las sociedades secretas, que no sea bastardo, cuando no criminal?

Las sociedades en el año de 1855, deben ser numerosas compañías de ferrocarriles, de agricultura y comercio, etc., etc. Quien se considera con fuerzas suficientes para imponer su sabiduría ó ciertas mejoras á sus semejantes, allí están la prensa y la tribuna, en donde á la luz del sol puede brillar y adquirir verdadera gloria: quien rehuya de estos dos santuarios, no es amigo de la humanidad.

Hoy no hay ningun gobierno tan torpe y sistemático, que rechace las mejoras que se le propongan, aunque sea por sus mas encarnizados adversarios políticos. Procurarán conservar, si se quiere, el mando; pero no habrá ninguno bastante osado, que trate de oponerse impunemente á los adelantos del siglo.

Además: hoy los gobiernos suben y bajan con mas facilidad, y si alguno hubiese tan tenaz y caprichoso, pronto la opinion pública le retira su confianza.

Véase, pues, como nos sobra razon para anatematizar esos clubs y sociedades secretas, que orgullosas fanáticas, quieren subyugar á su capricho al resto de los hombres.

Solamente dos sociedades secretas en su direccion gubernativa, pero públicas en sus efectos, han podido echar raíces en todo el mudo. Y si bien es cierto que la humanidad las debe muchos males, tambien es preciso conceder que las debe algunos bienes. Hablamos de las que fundaron San Francisco y San Ignacio.

Estos hombres grandes, eran en su siglo tan liberales como hoy pretenden serlo Leroux, Considerat y Prudhon. Emplearon los medios que creyeron mas practicables, y sólo siéndolo, pudieron conseguir su objeto.

Pero desaparecieron de la escena, y sus discípulos fueron mas allá de sus maestros en lo malo, quedándose muy atrás en lo bueno. Los maestros enseñaban la escuela de la abeja y de la hormiga, que es la de vivir trabajando; los discípulos practicaron la del gato, que es la de vivir, comer y beber respaticado sobre mullido lecho, cuando no lo hace en el regazo de una dueña caritativa. Y por este orden las reglas y los estatutos mejores se adulteraron hasta llegar al descrédito; como hoy por desgracia sucede con algunas teorías muy bellas, pero en el papel y en los labios..... el picaro egoismo se va pareciendo mucho á los discípulos de Francisco y de Ignacio.

Nosotros habríamos sido los primeros panegiristas de este último, si se hubieran cumplido sus santos preceptos, los cuales nos ha proporcionado nuestro entrañable y nupca bien llorado amigo Quijano. Gobernado el mundo por ellos, los hombres seríamos, si no ángeles, á lo menos justos, laboriosos y útiles. Ignacio

hacia de un aristócrata, un labrador; de un general, un prelado. — Como v. gr., el de Pamplona;—de un pastor, un ministro de Hacienda, y del último hijo del pueblo, un gran mariscal. Buscaba los hombres para los empleados; la caridad para el emprendedor: la distraccion para el misántropo; para el filósofo el mundo; los goces al bueno, y la equidad para todos. Pero vinieron sus discípulos: se diseminaron por todo el mundo en alas de la reputacion del maestro: se durmieron en sus glorias, con muy raras escepciones; invadieron al Vaticano, los alcázares de los reyes, y hasta la cabaña del pastor, y dijeron: «El mundo nos pertenece. Criminal conducta.

Minaron las conciencias, atesoraron se hicieron ricos y soberbios, y se apoderaron de la juventud, hasta que un rey español los batió en brecha y los lanzó de la sociedad por explotadores y comerciantes. Y desde entonces, en vano pugnan por volver á su antiguo poder,

Ya no hablan al oido como antes, escriben, se ocupan de política, invaden las del ejército; han conseguido volver á meterse en los palacios de los reyes inespertos, apenas hay personaje influyente ó de alta posicion social, que no le rodee uno de esos tahures, que son tan perjudiciales á la sociedad, como hábiles para vivir sobre el pais, rodeados de todas las comodidades. Ellos venden consejos y se encargan de discurrir por los demás; pero como sus consejos no tienen por base la abnegacion del maestro, son consejos infructuosos, porque son impracticables. Así es, que los pueblos ya los van conociendo; y por ese instinto de conservacion que las masas comprenden sin que sepan explicarlo, los rechazan, llámense *Esperancistas, Bravo Murillistas ó Sartoristas y Cristinos*.

Los pueblos, entre los sujetos que les hablan á cencerros tapados y en medio de las tinieblas, y los que les hablan á la luz del dia, no vacilan en la eleccion.

El gobierno no debe sin embargo dormirse; porque la cruzada de nuestros enemigos, cubrirla con la máscara de un liberalismo que no han practicado cuando fueron poder, hace cada dia esfuerzos extraordinarios para volver á conquistarlo.

Hoy que ya todos nos conocemos, podemos y debemos hablar el lenguaje de la verdad, y dejarnos de cubiletear con los hombres, con las cosas y con los principios. La diplomacia tiene sus oportunidades, y fuera de ellas, es un cuerpo muerto. El jesuitismo moderno ni tiene mision ni accion, á lo menos para el bien. Hace el propio sin andarse en repulgos de doncella; pero nada mas. Carece de jefes, de abnegacion y de fé; no tiene creencias, entra con todos como la romana del diablo, y *laus deo*.

Si se organiza, se hace tan tirano, que deja ver toda su fealdad; diseminado, es tan pobre como un soldado ruso.

Y todo esto consiste en lo que hemos manifestado terminantemente: en que se parece á las sociedades secretas.

Para un individuo que rompa y rasgue por el camino del bien, los noventa y nueve son miopes ó raquíticos, que no se los percibe en ninguna empresa grande. Para uno que se remonte como el águila, los noventa y nueve se arastran como el topo. Y como en sí no ven ninguna idea grande y generosa, henchidos de ese amor propio escésivo que les alucina, creen que los demás poseen iguales sentimientos.

En una cosa estan todos conformes, y es, en aprisionar en sus redes al gefe del Estado; y esto á todo trance, ó en su defecto al dignatario mas influyente con

él. Y como que se parapetan detras de tan fuerte castillo, desde él hieren mas certera é impunemente á sus adversarios.

Sus dos polos de mando, son: *empepobreecer* y *dividir* para hacer de sus semejantes miseros autómatas. Si poseen algun secreto, se lo guardan para si ó para cuando son poder. Estudian el flaco de todos: lo atacan en brecha con pólvora sorda, y cuando conocen que el edificio se derrumba, se prestan voluntariamente á edificarlo. Este es, en resumen, el credo de los hijos espúreos de Ignacio. ¡Si él viviera! De seguro le diria: «atrás, miserables. Yo no os mandé dominar el mundo, sino ausiliarlo «contrá todos los fanatismos. No habeis «marchado con los adelantos de la hu«manidad: habeis sembrado el mal, y «recogisteis el odio. A trabajar para «comer, que para eso nació el hombre.»

Queda, pues, sentado, que las sociedades secretas, en medio del año de 1855, carecen de objeto, son criminales, son anti-políticas. Hoy nadie debe tener derecho á exigir de la sociedad premio alguno ni consideracion, sino en proporcion á los servicios que la preste.

Veremos si el gobierno lo comprende así.

Veremos si los pueblos acaban de distinguir á sus verdaderos amigos de los falsos.

Concluimos encargándoles, que desconfíen de todos aquellos que les hablen por lo bajo, con ese aire misterioso que trata de suplir á la verdad con la mentira, y vestir á esta con esas formas y ese aparato de comedia que ya es ridículo, cuando todo el mundo puede hablar al aire libre, siempre que no invente patrañas.

Los pueblos no deben tener mas barómetro para penetrarse de quiénes le sirven ó representan de buena fé, que el de los HECHOS. Si estos no corresponden á las ofertas, el que las hace desde luego es: ó malvado ó ignorante.

(Iris de España.)

Anoche, como estaba anunciado, se reunió la comision de presupuestos con la asistencia de 35 individuos de los 37 que la componen, concurrendo además unos 50 diputados á esta sesion, cuya importancia no puede nadie desconocer.

Comenzó la discusion por una proposicion del señor Alfonso, para que se suspendiera la discusion hasta que el presupuesto de gastos estuviera votado, y pudiera conocerse con exactitud el verdadero déficit. Esta proposicion que fué apoyada por su autor, no se tomó en consideracion.

Continuó en seguida la discusion que habia quedado pendiente en la sesion anterior. El señor Gonzalez de la Vega hizo ver la necesidad que habia de cubrir inmediatamente el déficit que se ha calculado, y recomendó al señor ministro de Hacienda que meditara profundamente sobre el medio que indicaba. La proposicion que con este fin presentó el señor Gonzalez de la Vega, proposicion de la cual el señor Madoz recogió copia, es la siguiente:

«Para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, se hará una emision de billetes del Tesoro con el interés anual de 8 por 100, admisibles por todo su valor nominal en pago de toda clase de bienes de los que van á desamortizarse; cuyos billetes se destinarán;

1.º Al pago de todas las obligaciones del mismo presupuesto, que no estuvieren satisfechas el 31 del corriente mes.

2.º A cubrir las atenciones de obras públicas consignadas en el presupuesto de Fomento y otras de idéntica naturaleza, de las consignadas en el presu-

puesto general.

3.º El resto se colocará entre los contribuyentes que paguen mayor cuota de 700 rs. vn.

Palacio de las córtes, mayo 19 de 1855.—F. Gonzalez de la Vega.»

Despues de haberse discutido largamente sobre esta proposicion, se aprobó la que á continuacion insertamos, y que no encontramos bien y terminante en su redaccion:

«Se vota un anticipo de 200 millones, parte forzoso, parte voluntario, pagadero en cuatro plazos con los productos de ventas de bienes nacionales y redencion de censos con interés de 8 por 100, debiéndose fijar la cuota donde debe empezar el anticipo.»

Con la detencion que merece un asunto en el cual está interesado el crédito del Estado, pensamos ocuparnos á la mayor brevedad de esta importantísima cuestion. Para salvar á la Hacienda de una ruina inminente, se necesita un gran esfuerzo. ¿Habrá acertado el gobierno y la comision en el que se proponen hacer? Esto es lo que examinaremos despacio. (Iberia.)

ERUPCION DEL VESUBIO.

Nápoles.—Continua el Vesubio en su via de destruccion. A pesar de haber perdido parte de su primitiva fuerza el jueves y viernes último, volvió á tomarla con mayor intensidad en la mañana del sábado, y la lava por un momento corrió atravesando el pueblo de San Sebastian, y en seguida, inclinándose á la derecha de los lavaderos y estrechidad del cementerio, abrió un boquete á la pared de unos dos metros dejando intacto el recinto sagrado. Afortunadamente para los habitantes de aquel pueblo la lava circula sin estenderse mucho por un profundo torrente que en tiempos lluviosos recoge todas las aguas de la montaña, por lo cual se ha disminuido mucho el daño que se creia, haria en su principio. En el pueblo de Massa, la lava se esparció por los campos cultivados y los viñedos que eran de excelente calidad. He visto la lava estrellarse contra una casa y en menos de diez minutos no dejar trazas de ella. Los bosques son rodeados y en pocas horas quedan destruidos.

Ahora la lava, ha tomado la direccion de Ponte della Cercula, pueblo que se halla sobre la carretera que dirige á Nuestra Señora del Ave. Un gran número de trabajadores se están ocupando en formar un gran foso para contener el torrente de la lava; la tropa de línea ha cortado el puente de la carretera para que no sea destruido.

A última hora la lava se halla cerca del pueblo de Cercol, y un ramal se dirige hacia la campaña de Resina. Hay otro ramal que corre lentamente hacia Novelle.

PALMA.

GACETILLA LOCAL.

ORRA PIA.—Suponese que, para atender á los gastos ocasionados en beneficio de las solemnidades religiosas que, desde hace mas de un mes, se estan verificando en esta capital, con motivo de la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion, se habrán invertido unos quince mil duros, y que capitalizada al 8 por 100 dicha cantidad, al cabo del año hubiera producido un no despreciable interés, con el cual se hubiera podido dotar algunas pobres doncellas, y prepararlas por este medio

un mejor porvenir. Pero es de temer tambien que aunque hubiese sido á nombre de la escelsa madre de nuestro Redentor, tal pensamiento no habria tenido quizá la acogida que se han merecido los anuncios de tan largas y pomposas festividades... Cuando no al corazon estas hablan á los ojos, y muchos tienen bastante con esta especie de sensaciones... y sin embargo ausiliar al menesteroso, y asegurarle su suerte es el bello ideal de nuestra santa religion... Ejercer actos de beneficencia es tambien un obsequio, y el mayor sin duda, que se puede hacer en memoria de aquel que siendo el Señor del universo prefirió dar ejemplos de humildad... Pero ¿quien se acuerda de ello?...

ALIANZA.—Por lo visto, carlistas y polacos han convenido en una union de la que no puede sino salir monstruosidades. ¿Quién lo habia de sospechar? Por lo tanto recomendamos encarecidamente al gobierno el fruto de tan hermoso enlace.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA PETRONILA VIRGEN.

SAGRADAS FUNCIONES

con motivo de la definicion dogmática

DEL MISTERIO DE LA

CONCEPCION INMACULADA

DE MARIA SANTISIMA

EN LA VILLA DE SOLLER.

Dia 2 de junio en el convento de observantes de dicha villa, los padres franciscanos en union con algunos devotos, á las seis y media de la tarde darán principio á la solemnidad de la Virgen con un solemne Te-Deum y completas á toda orquesta.

Dia 3 se cantará prima, á las siete y media comunión general, á las diez nona y misa cantada con música y en su ofertorio predicará las glorias de tan dulce misterio el señor don Pedro José Llopart presbítero y cura párroco de la misma. Por la tarde visperas y matines cantadas y despues por conclusion corona, letania y salve.

Nuestro Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo ha tenido á bien conceder 40 dias de indulgencia á todos los que asistieren á cualquiera de los actos religiosos expresados.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Table with 4 columns: Horas, Term.º, Bar.º, Higróm. Rows for Ayer and Hoy.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... hs. 4 37 ms. Pónese... á las ... » 7 23 » Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. Las 11 hs. 57 ms. 11 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado capitán del escuadron Cazadores de Mallorca, don Vicente Tartabull. Parada, Union. Hospital y provisiones, el mismo cuerpo. El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA

de las Baleares.

Quintas.—En la Gaceta del dia 23 del actual número 872 se halla inserta la real orden espedita por el ministerio de la

Guerra en 30 de abril último y comunicada por el de la Gobernacion con fecha 19 del corriente, cuyo tenor es como sigue:

«El Sr. ministro de la Guerra dirige al de la Gobernacion en 30 de abril último la real orden siguiente:—«He dado cuenta á la reina (q. D. g.) de una instancia que ha promovido Antonio Sanchez Tembleque, vecino de Madrilejos, padre de Juan Francisco, quinto del actual reemplazo por el cupo de dicho pueblo, en que hace presente que la Diputacion provincial de Toledo se ha negado á admitir como sustituto de su referido hijo á José Pastor, licenciado del ejército, como procedente de la quinta de 1849, por no tener cumplidos aun los 25 años de edad. Enterada S. M. y existiendo muchos casos como el presente, en que por haber verificado la guerra de Cataluña, y haberse aplicado los beneficios del real decreto de 11 de agosto último á muchos individuos del ejército han estinguido el tiempo de su empeño antes de cumplir los 25 años de edad, se ha servido resolver que, tanto la Diputacion provincial de Toledo como las demas en que ocurran casos de esta naturaleza, admitan como sustitutos de los mozos á los licenciados del ejército con buenos requisitos que por dichas circunstancias no hayan cumplido la espresada edad de 25 años.»

—De Real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para conocimiento de la Diputacion de esa provincia y demas efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Palma 28 de mayo de 1855.—José Miguel Trias.

Don Mariano Peralta, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Mallorca, y juez de primera instancia del partido de Palma.

Por este último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho por censos, alodios, fideicomisos, donaciones ó por cualquier otro motivo sobre una pieza de tierra de estension de veinte y tres cuarteradas poco mas ó menos campo y selva cerrada de pared llamada las Rotas novas de número de ciento sesenta y tres cuarteradas de pertenencias del predio son Mutaliardo sito en la villa de Llummayor; y sobre el predio denominado son Gall sito en las inmediaciones de la poblacion de dicha villa, de tenor de ocho cuarteradas ó lo que sea con una casa en él existente, propias dichas fincas de Guillermo Sastre y Feliu, para que comparezcan en este juzgado y oficio del infrascrito á deducirlo dentro el término de diez dias, pasados los cuales sin haberlo verificado se procederá á la venta de las mismas con solo las cargas que resultan de autos y en alodio de S. M. Palma 25 de mayo de 1855.—Mariano Peralta.—Por mandado de S. S.—Antonio Cañellas.

ADUANA DE PALMA.

El viernes 1.º de junio próximo de cinco á seis de la tarde, se venderá en pública subasta un falucho con todos sus aparejos procedente de una aprehension, que todo está justipreciado en 3660 reales vn., y no se admitirá proposicion alguna que baje las tres cuartas partes del justiprecio, ó sea 2145 rs. La subasta se verificará en el muelle viejo de este puerto en el primer desembarcadero, en cuyas inmediaciones se halla fondeado dicho falucho. Palma 25 de mayo de 1855.—El administrador—Ramon de Ibarreta.

INSTITUTO PROVINCIAL

de segunda enseñanza de las Baleares. Los dias 1.º, 2 y 4 de junio próximo,

se celebrarán en el salon de actos públicos de este establecimiento, los exámenes ordinarios de prueba de curso del académico de 1854 á 1855, correspondientes á los alumnos matriculados en la misma escuela para los estudios elementales de filosofia, asignaturas sueltas y lenguas vivas, por el orden siguiente:

Dia 1.º de ocho y media á una de la mañana, segundo año de estudios elementales de filosofia.

Dia 1.º de 4 á 7 de la tarde, tercer año de idem.

Dia 2 de ocho y media á una de la mañana y de 4 á 7 de la tarde, primer año de id.

Dia 4 de ocho y media á una de la mañana, asignaturas sueltas de fisica y química, segundo año de matemáticas y primer año de idem, por el orden con que van espresadas.

Dia 4 de cuatro á siete de la tarde lenguas inglesa y francesa.

Los exámenes serán públicos y habrá en el salon un sitio destinado á los padres ó tutores de los alumnos y á las demas personas que tengan á bien concurrir y no pertenezcan á la clase de los matriculados en el establecimiento.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los que deseen concurrir al acto; habiéndose fijado en el tablon de edictos del instituto, la lista de los alumnos que pueden ser admitidos á examen y las disposiciones á cuyo tenor deben sufrirlo. Palma 30 de mayo de 1855.

—Por disposicion del señor director.—Andres Barceló y Muntaner, secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

Se espenden billetes de la que se ha de celebrar el dia 14 de junio á 200 reales vellon cada entero y 25 el octavo, cuya distribucion es en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Premios, Pesos fs. Lists prize amounts for various denominations.

650

Palma 29 de mayo de 1855.—J. M.

COMUNICADO.

Economías.—En el juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad existen dos promotores fiscales, uno para los asuntos de Hacienda, y otro para los demas: el primeramente citado es del todo inútil; porque bien pudiera el otro despachar todos los asuntos del juzgado; y siendo así se haria en esta provincia la economia de siete mil reales que disfruta el promotor de Hacienda, que unidos á los doce mil de los presidentes de sala de esta Audiencia territorial vendrian á economizarse diez y nueve mil reales anuales. Tenga entendido el gobierno de S. M. que haciendo estas y otras economías que le indicaremos no tendria necesidad, de imponer ni contribucion extraordinaria, ni anticipo ó préstamo forzoso; y que no teniamos necesidad del último pronunciamiento, si no habian de hacerse todas las mejoras posibles.—M. R.

NAVIGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 27. De Barcelona en 15 horas vapor Mallorquin, cap. Medinas, con 60 pas., géns. y balija.

De id. en 2 dias laud Adonis, de 47 ton., pat. Benardo Cabrer, con 10 pas. y varios generos.

De id. en id. polacra goleta Soledad, de 71 ton., pat. Francisca Felant, con 4 pas., mármol y efectos.

De Mahon en 1 dia falucho G. C. Catalan, al mando del capitan de fragata graduado don Santiago Pelaez.

Dia 29.

De Villanueva en 2 dias jaeque Dolores, de 79 ton., pat. Jaime Alemañy, con vino.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 29.

Para Bona laud San Antonio, de 22 ton., pat. Antonio Llodrá, con vino y efectos.

Para Argel laud Carmen, de 32 ton., pat. Antonio Planas, con vino y efectos.

Para Ciudadela laud San Antonio, de 19 toneladas, pat. Rafael Ribas, con 2 pas., jabon y efectos.

Para Argel laud San Antonio, de 22 ton., pat. José Martí, con frutas y efectos.

AVISOS.

MODAS.—ACABA DE LLEGAR A ESTA capital, procedente de Paris, una de las señoras modistas catalanas que vivian en la calle de Santo Domingo, con un variado surtido de ropas como son bordados de todas clases á la última moda, barciles para vestidos, pintillas y cintas de todas clases, corsés y otros varios generos: todo á precios muy cómodos. Dicha señora solo permanecerá en esta 15 dias y se ha hospedado junto al teatro, número 31, piso 1.º

SE DESEA ENCONTRAR UNA NOdriza, cuya leche sea de tres ó cuatro meses, para criar en casa de los padres de la criatura. Darán razon casa de don Mateo Estada, cuesta nueva de Santo Domingo.

ESTÁ PARA ALQUILARSE UNA Botiga con todas las comodidades necesarias, sita en la manzana 180, número 30, bajada de la cuesta de Ambrós. En la casa del lado, número 31, darán razon.



ADMINISTRACION DE LOS VAPORES MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el domingo 3 de junio próximo á las 11 de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor correo el Mallorquin al mando del capitan don Gabriel Medinas: admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 30 de mayo de 1855.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

INCOMPARABLE BARATURA DE LIBROS.

En la imprenta de este periódico, Pas d'en Quint, núm. 74, piso principal, se hallará un gran surtido de libros de instruccion y recreo, nacionales y extranjeros, la mayor parte muy conocidos en esta ciudad, los que se venderán á un precio baratísimo, desconocido hasta el dia. Basta decir que casi todas las obras que se anuncian al precio del catálogo, vendidos como papel de estraza, rendirán el mismo valor.

Con la lectura del catálogo que se reparte gratis en el punto del despacho podrán enterarse mejor los que deseen divertirse económicamente é instruirse á poco coste.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.